



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹**

Bogotá, D.C. 10 JUN 2020

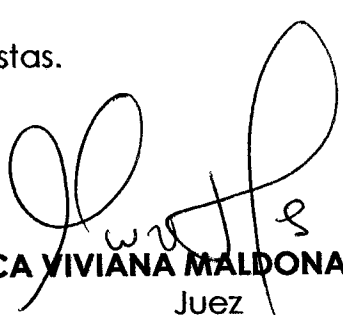
EXP. Ejecutivo No. 2020-0087

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante (fl.15) y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

RESUELVE:

- 1.-**DECRETAR** la terminación del proceso de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS EL PROGRESO Y LA CULTURA – COOPROCULTURA contra LUISA FERNANDA PRIETO RIVAS y FERNEY VIVIESCAS SÁNCHEZ por pago total de la obligación
- 2.-**DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése
- 3.- **ENTRÉGUENSE** a los demandados, los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.
- 4.- **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte **Demandada**, con las constancias correspondientes.
- 5.- En su oportunidad archívese el expediente.
- 6.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE (1)


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE) ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 1015 JUN 2020 2 DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.